

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Convocatoria pública del programa municipal "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio 2022"

En sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública del programa municipal "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio 2022", destinado al fomento de la utilización de la ciudad por parte de las empresas que deseen testar, en entornos reales, soluciones de economía circular y/o desarrollos tecnológicos.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria de dicho programa municipal que se regirá por lo dispuesto en las siguientes bases:

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la participación de las empresas que quieran probar sus soluciones de economía circular y/o desarrollos tecnológicos en entornos reales en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, a través del programa "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio".

Base 2. Requisitos de la empresa para beneficiarse del programa

1. Tener la consideración de empresa, entendiéndose por tal, según lo dispuesto en el artículo 1 del anexo I del Reglamento UE número 651/2014 de la Comisión: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se realice la solicitud.

3. Desarrollar una actividad legal, lícita y ética.

4. Disponer de un desarrollo tecnológico propio, cuyo comportamiento en un entorno real se quiera probar mediante un proyecto demostrativo.

5. Que los productos a testar resulten de interés público o social, y que contribuyan a la construcción de una ciudad cada vez más sostenible.

6. No haber sido condenada mediante sentencia firme o estar procesada por delitos económicos, laborales o contra el medio ambiente.

7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el tiempo de participación de la empresa en el programa.

Base 3. Valoración de solicitudes

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las solicitudes previstas en estas bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Empresas y la jefatura de Proyectos.

Los criterios de valoración de proyectos serán los siguientes:

1. Alineación de la propuesta con la estrategia de ciudad sostenible. De 0 a 40 puntos. Se valorará que la propuesta se enmarque en:

1.1. Soluciones aplicables al ámbito de la economía circular, relativas a intervenir en corrientes de residuos, ecodiseño, remanufactura, reparación avanzada, servitización, nuevos modelos de negocio circulares y cualquier ámbito recogido en la estrategia de economía circular de Euskadi.

1.2. Soluciones relacionadas con la industria inteligente.

1.3. Soluciones relativas a movilidad inteligente, generación de energía offshore 4.0 y el aprovechamiento del calor, fabricación avanzada, la innovación abierta colaborativa, capacitación inteligente, modelo de aprendizaje STEAM (Science, Technology, Engineering, Arts and Maths), y servicios avanzados 4.0.

1.4. Desarrollos tecnológicos en general que puedan demostrar su impulso del entorno urbano hacia formas más sostenibles.

2. Interés público del proyecto. De 0 a 30 puntos divididos en:

2.1. Beneficios sociales (se valorarán aspectos como que el proyecto contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, ayudar a un colectivo especialmente vulnerable, mejorar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades): hasta 15 puntos.

2.2. Beneficios ambientales (se valorarán aspectos como la contribución a la reducción de la contaminación, a frenar el cambio climático, a la menor generación de residuos, al mejor aprovechamiento de los recursos, a la protección de la biodiversidad, etc.): hasta 15 puntos.

3. Nivel tecnológico del proyecto. De 0 a 15 puntos divididos en:

3.1. El proyecto está apoyado por una línea de financiación pública para proyectos innovadores: hasta 10 puntos.

3.2. El proyecto está apoyado por un centro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI): hasta 5 puntos.

4. Certificaciones de empresa y/o de producto: de 0 a 15 puntos.

– 5 puntos por sello: ecoetiqueta europea, EPD, huella ambiental corporativa o de producto, reglamento EMAS; ISO 14001:2015; ISO 14006:2011, etc.

– Puntuación máxima: 100 puntos.

Tras la valoración, si el proyecto obtiene una puntuación igual o superior a 60 puntos, se emitirá un informe técnico favorable a la inclusión del mismo en el programa “Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio”.

Base 4. Tasas y precios públicos

La ocupación del espacio público se regulará por la ordenanza fiscal número 7.1, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021 (BOTHA número 146 de 29 de diciembre de 2021).

Base 5. Derechos y beneficios de las empresas participantes

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo aprobado en el marco de “Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio” se beneficiarán de las siguientes ventajas:

– Disponer y hacer uso del espacio público necesario para experimentar “in situ” su desarrollo tecnológico.

– Comunicación: participación en eventos de comunicación y que el Ayuntamiento publicite a la empresa y a su desarrollo tecnológico, utilizando para ellos los canales con los que cuenta (web, boletín, prensa...), así como que puedan visitar el proyecto demostrativo delegaciones que se encuentren de visita en la ciudad, siempre que el objeto de dicha visita tenga que ver con la temática del proyecto.

En tal sentido, la aceptación de las bases de la convocatoria conllevará la autorización, a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para hacer uso del nombre e imagen de las empresas participantes, en todas aquellas actividades que se organicen con motivo del desarrollo de la misma, con fines de divulgación, sin que ello genere a favor de las mismas el derecho a recibir pago o contraprestación alguna por ello. No obstante, está garantizada la total confidencialidad de la información sobre su desarrollo tecnológico que pudiera resultar sensible.

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio" no tendrán derecho en ningún caso a retribución económica alguna ni tendrán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 6. Obligaciones de las empresas participantes

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio" tienen obligación de:

– Facilitar cuanta información y/o documentación les sea requerida por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Respetar la ubicación y los plazos marcados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del proyecto demostrativo.

– Mantener en perfecto estado el espacio que se les haya adjudicado para desarrollar su proyecto.

– Mantener la condición de interés público e impacto ambiental positivo del proyecto demostrativo durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio".

– Asumir los costes relativos a transporte, colocación, desmontaje, consumos de la instalación, etc.

– Permitir la publicación de su desarrollo tecnológico en la web de Ciudad Laboratorio.

– En caso de que, por la naturaleza del proyecto demostrativo la comisión técnica así lo considere, contratar un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles daños que pudieran producirse durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de "Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio".

– Someterse a actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

– Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la aprobación del proyecto.

Base 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que figurará disponible en la web municipal, para su presentación debidamente cumplimentada en las oficinas municipales de atención ciudadana, sitas en el número 25 de la calle Teodoro Dublang (de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas), así como en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8. Documentación a presentar

Hoja de solicitud y declaración jurada (anexo I), y la documentación que en ella se recoge:

- Memoria, en la que figuren la descripción del proyecto demostrativo, se justifique su carácter de interés público, y se recojan las medidas implantadas para minimizar el posible impacto del mismo en el medio ambiente, las personas o sus bienes. Aquí se incluirá información sobre medidas de protección contra incendios, si fueran necesarias.
- Copia del CIF de la empresa, copia de DNI de la persona que presenta la solicitud y, en el caso de que esa no fuera la titular, acreditación de la representación con la que se actúa.
- Documentación gráfica (planos, fotografías, etc.) explicativas del proyecto.
- Cualquier otra documentación que la empresa estime que puede resultar de ayuda para valorar el proyecto.

En el caso de aceptarse la participación del proyecto en “Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio” y, de considerarse necesario por parte de la comisión técnica, se solicitará a la empresa la certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros con el contenido mínimo y capital mínimo asegurado que se establezca en la resolución favorable a la participación del proyecto en el programa.

Base 9. Procedimiento

Corresponde al Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las solicitudes previstas en las presentes bases.

La participación en este programa se concederá mediante resolución de la concejalía delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, previa propuesta técnica y tras la comprobación de que al proyecto se le han concedido los permisos y/o autorizaciones municipales pertinentes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

A dicha resolución le acompañará un informe de tutorización, firmado por personal técnico del área municipal que vaya a tener relación directa con el proyecto, por ubicación física o temática, y por el cual se comprometa a velar porque el desarrollo del mismo se produzca sin desvíos sobre lo establecido en la resolución que posibilitó su participación en este programa.

La selección del proyecto así como los requisitos de la participación en “Vitoria-Gasteiz Ciudad”, serán notificados a la empresa, que, como se recoge en la base 6, en el caso de que así se le indique, deberá justificar la contratación de un seguro de responsabilidad civil con carácter previo a la ejecución del proyecto.

Base 10. Control, evaluación, inspección

El Ayuntamiento puede llevar a cabo actuaciones de control e inspección, y paralizará el proyecto demostrativo si se observa cualquier riesgo para el medio ambiente, o para la seguridad y salud de las personas que no hubiera sido previsto, o bien cualquier aprovechamiento privado o comercial del proyecto, por parte de la empresa solicitante o de terceras empresas, más allá de la visibilidad o demostración del desarrollo tecnológico que sí es objeto de “Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio”.

Base 11. Información y publicidad

Los proyectos demostrativos que participen en “Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio” se publicarán en la web municipal, elaborando para ello una ficha tipo. Además, en los casos en que exista un elemento inmueble, equipo, etc. que se encuentre expuesto en un edificio o vía públicos, se identificará con una placa. Los gastos de diseño, maquetación y edición de las fichas y las placas identificativas correrán a cargo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 12. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA hasta el 15 de diciembre de 2022.

La participación en "Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio" podrá ser prorrogada por acuerdo de la concejalía delegada del Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, previa solicitud por parte de la empresa y el correspondiente informe favorable del comité técnico. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada al menos 15 días naturales antes de que finalice el plazo de su participación en el programa.

En el caso de concederse, el periodo de prórroga nunca podrá ser superior al inicialmente aprobado en la primera solicitud.

Base 13. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos.

Base 14. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a protección de datos de carácter personal.

Base 15. Exención de responsabilidad

Todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa solicitante con motivo de la implantación del servicio/producto correrán a cuenta exclusivamente de ésta. Por otra parte, si la realización del proyecto piloto comportara la tramitación de permisos y/o autorizaciones de cualquier índole, privados o públicos, estos serán gestionados exclusivamente por la empresa solicitante quien asumirá la responsabilidad derivada de su solicitud y su obtención, frente a las personas o autoridades concedentes.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no se hace responsable de las consecuencias, accidentes, incidentes y/o secuelas que pudieran sufrir las empresas solicitantes, los bienes públicos utilizados y terceras personas en el transcurso del proceso de pruebas autorizado.

Así mismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz queda exonerado, no haciéndose responsable, respecto:

- Del incumplimiento de la empresa participante de cualquier garantía en materia de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen.
- De cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones establecidas.
- De toda obligación o compensación hacia las empresas participantes, si por causa de fuerza mayor, interés general y/o imperativo legal, la autorización debiera anularse o suspenderse, circunstancia a la que se dará la suficiente publicidad.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de febrero de 2022

*La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica
Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I

Hoja de solicitud y declaración jurada. <https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidos/Estaticos/adjuntos/eu/38/29/63829.pdf>.